

*Recibido  
Concejo Municipal  
27/29/2016*

**ACUERDO N° 009 DE 2016**  
(Abril 27 de 2016)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 010 de 2012”**

**Secretaría Privada**  
Fecha de fijación: 28 de Abril 2016  
Hora: 7:00 AM

El honorable Concejo Municipal de San Gil – Santander, en uso de las atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 142 de 1994, Ley 632 de 2000, Ley 1176 de 2007 y el Decreto 1177 de 2015, y

**Secretaría Privada**  
Fecha de desfijación: 28 de Abril 2016  
Hora: 7:00 AM

**CONSIDERANDO**

- Que la ley 632 de 2000, en el párrafo tres del artículo 2°, establece que el factor que se refiere el artículo 89.1 de la ley 142 de 1994, se ajustará al porcentaje necesario para asegurar que el monto de las contribuciones sea suficiente para cubrir los subsidios que se apliquen, de acuerdo con los límites establecidos en dicha ley, y se mantenga el equilibrio.
- Que es deber del Concejo Municipal definir los porcentajes de subsidios y aportes solidarios necesarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994 artículo 32 Paragrafo 1 y el artículo 2.3.5.1.2.2.18 paragrafo 1, subsección 2, sección 2, Titulo V del decreto 1077 de 2015.
- Que el Artículo 125 de la ley 1450 de 2011, **estableció los subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo** así: los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3. Igualmente estableció los factores de aportes solidarios para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; los cuáles serán como mínimo los siguientes: suscriptores residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); suscriptores residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); suscriptores comerciales: cincuenta por ciento (50%); y suscriptores industriales: el treinta por ciento (30%).
- Que el Paragrafo 1° del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 establece: “Los factores de subsidios y contribuciones aprobados por los respectivos Concejos Municipales tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, no obstante estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones”.
- Que el título IV, de la sección 5 del Decreto 1077 del 2015, expedido por el Gobierno Nacional, regula lo concerniente al equilibrio entre subsidios y contribuciones, de que trata el Paragrafo 2 del Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.
- Que el artículo 2.3.5.1.2.1.6 del Decreto 1077 de 2015 estableció los requisitos que debían acreditar y cumplir los Municipios y distritos de todas las categorías para obtener la certificación relacionada con la administración de los recursos del sistema general de participaciones en agua potable y saneamiento básico SGP-APSB en las vigencias 2014 y siguientes.
- Que el Municipio de San Gil – Santander fue notificado mediante acto administrativo con número de Resolución SSPD- 20154010042295 del 30 de septiembre de 2015 por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, donde resuelven descertificar al Municipio en relación con la administración de los recursos del SGP-APSB.

COLOMBIA - S  
CONCEJO M

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE SAN GIL  
SECRETARÍA PRIVADA

- Que La SSPD considero lo siguiente: En cuanto a la aplicación de la metodología para asegurar el equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, el Municipio reporto al SUI el 2 de abril de 2015, el acuerdo Municipal No. 10 del 31 de mayo de 2012, pero éste no fijo los factores de contribución para los usuarios pertenecientes al estrato 6.

Que por lo anteriormente expuesto,

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Modifíquese el título del Acuerdo No. 010 de 2012 el cual quedara así: "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS QUE SE OTORGARAN A LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Y EL APOORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 5 Y 6, Y LOS USOS COMERCIAL E INDUSTRIAL POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A PARTIR DE LA VIGENCIA 2012"

**ARTICULO SEGUNDO:** Modifíquese el artículo segundo del Acuerdo 010 del 31 de Mayo de 2012, en el cual se agrega el factor de aporte solidario o contribución del **Estrato 6**, el cual quedara así: La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Gil –ACUASAN EICE-ESP o la entidad que haga sus veces aplicará anualmente a partir del año 2012 los siguientes **factores de aporte solidario o contribuciones** a las tarifas de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y 1450 de 2011.

Uso	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO Tarifa de Aseo
	Cargo Fijo	Consumo	Cargo Fijo	Consumo	
<b>Estrato 5</b>	50%	50%	50%	50%	50%
<b>Estrato 6</b>	60%	60%	60%	60%	60%
<b>Comercial</b>	50%	50%	50%	50%	
<b>Industrial</b>	30%	30%	30%	30%	
<b>Comercial</b> pequeño y gran productor Aseo					50%
<b>Industrial</b> pequeño y gran productor Aseo					30%

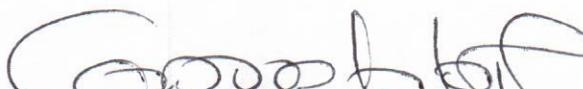
**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y posterior promulgación en la página Web de la Alcaldía Municipal de San Gil y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Gil, a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2016.



**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL 2016



**CONSUELO LOPEZ MONSALVE**  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL





MUNICIPIO DE  
**SAN GIL**

Ariel Fernando Rojas Rodríguez  
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACUERDO N° 009

(Abril 27 de 2016)

F:60.AP.JC

VERSIÓN: 0.0

FECHA:  
02.12.15

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 010 DE 2012”**

Recibido en la Secretaria del Interior de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día veintisiete (27) de Abril del año dos mil dieciséis 2016, y pasa al Despacho del Alcalde Municipal para sanción.

La Secretaria del Interior,

**MARIA ISABEL BALLESTEROS MAYORGA**



[www.sangil.gov.co](http://www.sangil.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
ALCALDIA DE SAN GIL

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER

**CERTIFICA:**

Que el anterior **ACUERDO No. 009 del 27 de Abril de 2016**, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día veintisiete (27) de Abril del año dos mil dieciséis (2016).

**MARIA ISABEL BALLESTEROS MAYORGA**

Secretaria del Interior, encargada de las funciones de Alcalde Municipal de San Gil

**Proyectó:** Karen Eliana Cediell Ballesteros  
Secretaria Privada  
**Revisó:** Nisson Alfredo Vahos  
Asesor Externo Despacho  
**Aprobó:** Orlando Alonso Zapata Castillo  
Secretario Jurídico

Calle 12 No 9-51 Tel - Fax: (+57) 7244958 Cód. postal 684031  
E-mail: [contactenos@Sangil.gov.co](mailto:contactenos@Sangil.gov.co)  
San Gil - Santander - Colombia



<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>  <b>ACUERDO N° 009</b>  <b>(Abril 27 de 2016)</b>	F:60.AP.JC
	VERSIÓN: 0.0
	FECHA: 02.12.15



MUNICIPIO DE  
**SAN GIL**

Ariel Fernando Rojas Rodríguez  
ALCALDE MUNICIPAL

**CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION ACUERDO No. 009  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 010 DE 2012”**

**CONSTANCIA DE FIJACION:** El Acuerdo No. 009 del 27 de Abril del 2016, para conocimiento general, se fija en cartelera vista al público en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, por el termino de ley, hoy veintiocho (28) de Marzo del año dos mil dieciséis (2016), siendo las 7:00 AM.

Alcaldía Municipal de San Gil

Alcaldiasangil

@Alcaldiasangil

[www.sangil.gov.co](http://www.sangil.gov.co)

**MARIA ISABEL BALLESTEROS MAYORGA**

Secretaria del Interior, encargada de las funciones de Alcalde Municipal de San Gil

**CONSTANCIA DE DESFIJACION:** El Acuerdo No. 009 del 27 de Abril del 2016, se desfija de la cartelera vista al público ubicada en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, luego de haber permanecido fijado por el término de Ley, hoy veintiocho (28) de Abril del año dos mil dieciséis (2016), siendo las 4:00PM.

**MARIA ISABEL BALLESTEROS MAYORGA**

Secretaria del Interior, encargada de las funciones de Alcalde Municipal de San Gil

**Proyectó:** Karen Eliana Cediell Ballesteros  
Secretaria Privada  
**Revisó:** Nisson Alfredo Vahos  
Asesor Externo Despacho  
**Aprobó:** Orlando Alonso Zapata Castillo  
Secretario Jurídico



Calle 12 No 9-51 Tel - Fax: (+57) 724958 Cód. postal 684031

E-mail: [contactenos@Sangil.gov.co](mailto:contactenos@Sangil.gov.co)

San Gil - Santander - Colombia

<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>  <b>ACUERDO N° 009</b>  <b>(Abril 27 de 2016)</b>	F:60.AP.JC
	VERSIÓN: 0.0
	FECHA: 02.12.15



MUNICIPIO DE  
**SAN GIL**

Ariel Fernando Rojas Rodríguez  
ALCALDE MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

**CERTIFICA:**

Que el Acuerdo No. 009 (27 de Abril de 2016), "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 010 DE 2012**", expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado y promulgado mediante lectura en un día de concurso público y su fijación en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de San Gil, desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. del día veintiocho (28) de Abril del año dos mil dieciséis (2016), cumpliendo con todos los requisitos de ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.

 Alcaldía Municipal de San Gil

 Alcaldiasangil

 @Alcaldiasangil

[www.sangil.gov.co](http://www.sangil.gov.co)

Se firma en San Gil, a los veintinueve (29) días del mes de Abril del año 2016.

**MARIA ISABEL BALLESTEROS MAYORGA**

Secretaria del Interior, encargada de las funciones de Alcalde Municipal de San Gil

**Proyectó:** Karen Eliana Cediel Ballesteros  
Secretaria Privada  
**Revisó:** Nisson Alfredo Vahos  
Asesor Externo Despacho  
**Aprobó:** Orlando Alonso Zapata Castillo  
Secretario Jurídico



Calle 12 No 9-51 Tel - Fax: (+57) 724958 Cód. postal 684031

E-mail: [contactenos@Sangil.gov.co](mailto:contactenos@Sangil.gov.co)

San Gil - Santander - Colombia